



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA BENEMÉRITA UNACH**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL **DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ**, SECRETARIO ACADÉMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DEL ISTMO**, EN LO CONTINUO "**LA UNISTMO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, **DR. EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara "**LA BENEMÉRITA UNACH**", a través de su representante, que:

**I.1.** De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

**I.2.** La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

**I.3.** Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

**I.4.** La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.



**I.5.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**II.** Declara "**LA UNISTMO**" a través de su representante, que:

**II.1.** De conformidad con el Decreto de Creación publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Oaxaca del 29 de agosto de 2025, como Organismo Público Descentralizado, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa, académica y de gestión.

**II.2.** En el **artículo 3** del Decreto de Creación, "**LA UNISTMO**" tiene por objeto impartir educación superior gratuita, así como realizar funciones de docencia, investigación, vinculación social y extensión del conocimiento y la cultura, con el compromiso de impulsar el cambio social y económico, la democracia, la paz y la sustentabilidad para un desarrollo territorial compartido y equitativo.

**II.3.** El **artículo 4**, se establece que, para el cumplimiento de su objeto, "**LA UNISTMO**" tiene las siguientes atribuciones: **VII.** Coordinar actos académicos, de investigación, promoción, difusión y vinculación a nivel regional, estatal, nacional e internacional, en el ámbito de su competencia; **VIII.** Promover la vinculación con las diferentes instituciones, organizaciones y centros académicos y de investigación para el desarrollo de estrategias y acciones conjuntas relacionadas con su objeto; **IX.** Celebrar convenios de colaboración, acuerdos y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza en favor de la educación superior, con dependencias y entidades locales y federales, instituciones de los sectores público, social y privado, estatales, nacionales e internacionales.

**II.4.** La representación legal de esta Casa de Estudios recae en el **Dr. Edwin Román Hernández**, como Rector, de conformidad en el nombramiento otorgado a su favor por el **Ing. Salomón Jara Cruz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 16 de marzo de 2026 y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 18 del Decreto de Creación.

**II.5.** El **Dr. Edwin Román Hernández**, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Acuerdos, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte.

**II.6.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **UIS020618N40.**



II.7. Señala como su domicilio legal en: Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz Tagolaba C.P. 70760, Tehuantepec, Oaxaca.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

**ÚNICA.** Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo de actividades académicas, culturales, científicas, tecnológicas, extensión, investigación y de vinculación, que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

### SEGUNDA: ALCANCES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las actividades que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se describe a continuación:

- a) Permitir el intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- b) Promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias en áreas de interés para ambas partes.
- c) Cooperación en proyectos académicos y culturales.
- d) Brindar asesoría y capacitación en temas de interés común.
- e) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento que determinen "**LAS PARTES**".

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".



### **TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.**

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un comité académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

### **QUINTA: RESPONSABLES OPERATIVOS Y SEGUIMIENTO.**

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar responsables operativos de la ejecución y seguimiento del presente convenio por cada una de ellas.

- Para este fin, **"LA BENEMÉRITA UNACH"** designa al **Dr. Florentino Pérez Pérez**, Secretario Académico, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: [sec-acad@unach.mx](mailto:sec-acad@unach.mx) y teléfono: 961 61 7 80 00 ext. 1048.
- Por su parte **"LA UNISTMO"** designa a la **Dra. Juquila Araceli González Nolasco**, Directora del Instituto de Estudios Constitucionales y Administrativos, Campus Ixtepec, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, con correo electrónico: [ieca@unistmo.edu.mx](mailto:ieca@unistmo.edu.mx) y teléfono: (971) 712 7050 ext. 215.

### **SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

La suscripción del presente convenio no implica erogación de cantidad alguna para ninguna de **"LAS PARTES"** y se desarrollará conforme a la disponibilidad presupuestal de cada una de **"LAS PARTES"**.

### **SÉPTIMA: VIGENCIA.**

Este presente convenio entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de **05 (cinco) años, a partir del 14 de abril de 2026 al 14 de abril de 2031**, lo cual podrá ser prorrogado por periodos iguales mediante notificación por escrita y previa evaluación de los resultados obtenidos.



#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una, aporte para la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que deriven, estará vinculado exclusivamente con la institución que lo emplee. En consecuencia, cada parte asumirá de manera individual la responsabilidad laboral correspondiente, y en ningún caso podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos entre sí.

#### **NOVENA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan difundir y divulgar los resultados, logros y actividades derivadas del presente convenio, con la finalidad de promover la colaboración y el intercambio de conocimientos de las partes involucradas, mediante sitios web y redes sociales institucionales, medios de comunicación impresos y digitales, en eventos y conferencias.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de "LAS PARTES" efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos **(30)** treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.

Para el caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual y/o de autor que pudieran generarse con motivo de las acciones, actividades o proyectos derivados del presente convenio general de colaboración corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas, en proporción a sus aportaciones, de conformidad con la legislación aplicable. En todo momento, "LAS PARTES" se comprometen a otorgar el reconocimiento correspondiente a las personas que participen en el desarrollo de dichas actividades o productos derivados.



En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** desee utilizar, reproducir o publicar información o resultados derivados de las acciones desarrolladas al amparo de este convenio, deberá solicitar previamente autorización por escrito a la otra parte y sujetarse a las disposiciones legales en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

Asimismo, se deja expresamente establecido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados generados en el marco del presente instrumento en sus labores académicas, culturales, institucionales o de difusión, siempre que se respeten los créditos correspondientes y no se persigan fines de lucro.

#### **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no asumirán responsabilidad civil alguna por los daños o perjuicios que pudieran derivarse de caso fortuito o fuerza mayor, en particular por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superadas dichas circunstancias, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen ambas partes.

#### **DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos; en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables operativos y de seguimiento de conformidad a la **Ciáusula Quinta** del presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

**"LAS PARTES"** reiteran que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la cláusula anterior del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los tribunales federales con residencia en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2026.

Por "LA BENEMÉRITA UNACH"

Por "LA UNISTMO"

**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**  
RECTOR

**DR. EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ**  
RECTOR

**DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ**  
SECRETARIO ACADÉMICO

**DRA. JUQUILA ARACELI GONZÁLEZ  
NOLASCO**  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES Y  
ADMINISTRATIVOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** CELEBRADO ENTRE LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y LA **UNIVERSIDAD DEL ISTMO**, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2026, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.